



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITÉ LAVAL
(Québec, Canadá) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Considerando el deseo de la Université Laval y de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires de colaborar dentro del marco de diferentes programas de enseñanza y de investigación, con el fin de mejorar la capacitación del cuerpo docente y estudiantil de ambas instituciones;

Considerando la voluntad común de ambas instituciones de desarrollar, por medio de esta colaboración, los recursos de enseñanza y de investigación en las áreas de competencia;

Considerando el interés general de estipular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

La Université Laval por una parte y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires por otra, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º: Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación son todos aquellos programas considerados de interés para ambas instituciones.

Artículo 2º: Medios de Cooperación

a. Cada Programa de cooperación será sujeto a un acuerdo específico.

Serán consideradas las actividades siguientes:

- intercambio de profesores;



- intercambio de estudiantes;
- programas conjuntos de investigación;
- participación en seminarios;
- intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- programas conjuntos de formación;
- programas conjuntos de publicación;

b. Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad que el programa tiene de ser prolongado.

c. Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo.

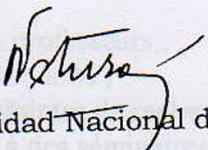
d. Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

Artículo 3: Duración y Alcance del Convenio

La duración de este convenio es de cinco (5) años a contar de la fecha de su firma. Podrá ser prolongado con el consentimiento mutuo de las partes.

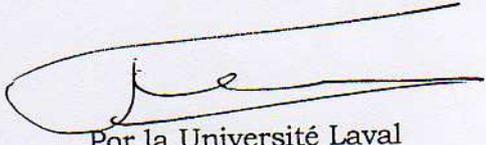
Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este acuerdo mediante un aviso escrito de tres (3) meses de anticipación.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.


Por la Universidad Nacional del Centro
De la Provincia de Buenos Aires

Néstor J. Auza
Rector

Fecha:


Por la Université Laval
Francois Tavenas
Rector

Fecha: 04 JUN 2002

TANDIL, 16/08/2002

RESOLUCION: **N° 1985**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 15/08/2002; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-14545/2002** por el que se adjunta el **Convenio Marco de Cooperación** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** y la **Université Laval (Quebec-Canadá)**.-

Que el **objetivo del mismo es colaborar dentro del marco de diferentes programas de enseñanza y de investigación, con el fin de mejorar la capacitación del cuerpo docente y estudiantil de ambas instituciones**.-

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, por Dictamen N° 6936 la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja la prosecución del trámite, no encontrando objeciones que formular.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

//...

N° 1985

//

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°: Homológase el **Convenio Marco** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** y la **Université Laval (Quebec-Canadá)**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL


Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. Néstor J. Auza
Rector
DIRECCIÓN GENERAL RECTORADO

Med. Vet. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva